



DIRECTIVA REGIONAL N. 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

1. OBJETIVO

Establecer criterios, procedimientos, pautas técnico-administrativos para un adecuado requerimiento y distribución del combustible diésel, para apoyar a los gobiernos locales en la ejecución de actividades de prevención y respuesta ante emergencias y desastres, de origen natural o antrópico.

2. FINALIDAD

Orientar a los gobiernos locales en los procesos de requerimiento, distribución y rendición de combustible, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, a efectos de garantizar el uso adecuado de los recursos del Estado.

3. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Política de Estado N° 32 - Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, y modificatorias.
4. Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General”, y modificatorias.
5. Ley N° 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”.
6. Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, y modificatorias.
7. Ley N° 31912, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas”.
8. Ley N° 31953, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.
9. Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
10. Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
11. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
12. Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias.
13. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
14. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
15. Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y prorrogas.
16. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades

DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043**“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.

17. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, Aprueban “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”.
18. Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM, Aprueban el Nuevo “Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERU”.
19. Resolución Ministerial N° 258-2021, Aprueban los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE”.
20. Resolución Jefatural N° 199-2014-INDECI, Aprueban el documento normativo denominado “Marco conceptual de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres”.

4. ALCANCE

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva Regional es de carácter obligatorio para las unidades de organización del Gobierno Regional Piura, y Gobiernos Locales beneficiarios de la Región, de acuerdo a su competencia.

5. DISPOSICIONES GENERALES**5.1 Del requerimiento de combustible**

Los alcaldes de los gobiernos locales presentan una solicitud u oficio (digital y/o físico), según Formato 01, dirigido al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, solicitando el apoyo de combustible adjuntando los requisitos que se indican en el numeral 6.2 de la presente directiva.

5.2 De la estrategia financiera

La adquisición de combustible que administra el Gobierno Regional Piura a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, se financia con el Programa Presupuestal 068- Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, que se incrementará en atención a lo previsto en el artículo de la Ley de Presupuesto que se encuentre vigente.

5.3 De la asignación presupuestal

Los recursos presupuestales se asignan oportunamente previo cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, como necesidad básica y primordial para la atención en casos de emergencias y desastres causados por peligros de origen natural y antrópico.

Del Nivel de atención de Emergencias

Los niveles de atención de emergencias, son las siguientes:

- a. **Nivel 1 Distrital**, atiende directamente con sus propios recursos disponibles, según su capacidad de respuesta local para atender a sus centros poblados, caseríos y anexos.
- b. **Nivel 2 Provincial**, la atención abarca el nivel 1 y 2 dentro de su ámbito territorial según su capacidad de respuesta local para la atención a los distritos de su jurisdicción.





DIRECTIVA REGIONAL N.001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

- c. **Nivel 3 Gobierno Regional**, de acuerdo a la magnitud del evento adverso y cuando supera la capacidad de respuesta local atiende al nivel 1 y 2.
- d. **Nivel 4 Gobierno Nacional**, la intervención de acuerdo al gobierno nacional se sustenta con la declaratoria del estado de emergencia.
- e. **Nivel 5 Gobierno Nacional**, de gran magnitud, supera la capacidad de respuesta del país y sustenta la declaratoria del estado de emergencia para recibir ayuda internacional.

5.4 De la distribución del combustible

El requerimiento de combustible se atiende, si los expedientes de solicitud presentados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la presente directiva.

5.5 De los informes técnicos

Los informes técnicos se presentan en separado por cada evento ocurrido según su naturaleza (huaicos, deslizamientos, derrumbes, erosión fluvial y otros) y que cuenten con el nexo de causalidad correspondiente, que estén registrados y validados en el SINPAD.

5.6 De los beneficiarios

La determinación de beneficiarios con combustible no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o cualquier otro juicio discriminatorio.

5.7 Del control del combustible

Deben controlarse a través de los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional.

El Gobierno Local beneficiario se hará responsable respecto al uso correcto del combustible.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS LOCALES.

La Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, socializa los alcances de la presente Directiva, comprendiendo lo siguiente:

- a. Formulación de los informes técnicos de solicitud de combustible.
- b. Procedimientos para el recojo y uso del combustible.
- c. Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes a efectos de consignar las responsabilidades y aportes de cada Institución participante.
- d. Supervisión a cargo de los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional.
- e. Formulación del informe final del uso del combustible.





DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICION PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

6.2 REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA

a) Requisitos Generales:

1. Formato N°01: Solicitud/Oficio dirigida al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
2. Formato N° 02: Declaración Jurada de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, firmado por la unidad orgánica de los gobiernos locales.
3. Formato N° 03: Declaración jurada de disponibilidad de maquinaria pesada
4. Adjuntar el Formato EDAN PERU, con su respectivo código SINPAD generado por el Gobierno Local.

b) Requisitos Específicos:

Contenidos mínimos del Informe Técnico a presentar:

1. Hoja resumen del Informe:
 - Nombre del Gobierno Local solicitante
 - Ubicación donde se realizará la intervención
 - Coordenadas UTM
 - Denominación de la Actividad.
 - Cantidad de combustible a solicitar.
 - Tipo de Maquinaria Pesada a utilizar.
 - Horas maquinas
2. Descripción de la Actividad de Emergencia
 - Metas Físicas a Ejecutar.
 - Cantidad de Población a ser beneficiada.
 - Tiempo estimado de ejecución de la intervención.
 - Cronograma de ejecución
 - Horómetro de la maquinaria (inicio – termino)
 - Cuadro Resumen de Cantidad de combustible a ejecutar.
 - Panel Fotográfico de los puntos y/o tramos que requieren la atención (consignar fecha de tomas fotográficas).

6.3 PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

Se presenta en mesa de partes del Gobierno Regional Piura (digital y/o físico), con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, cumpliendo los requisitos indicados en el numeral 6.2.

6.4 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

6.4.1 EVALUACIÓN DEL COER

- a. Revisar la correcta elaboración de los formatos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN — PERÚ), según corresponda.
- b. Registro y/o verificación de la Emergencia y/o Peligro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) consignando toda la información requerida.
- c. De carecer de veracidad el EDAN y SINPAD relacionado al evento en cuestión, el



DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

expediente se pondrá a disposición del Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional para su evaluación.

6.4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Consiste en el análisis de la documentación técnica mencionada en numeral 6.2 para su validación. Además, se indica lo siguiente:

- De presentar observaciones el expediente se remite al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional para su devolución, lo cual no evita que el Gobierno Local pueda presentar una nueva solicitud.
- También, se optará por la inspección “IN SITU” para verificar la necesidad de aspectos preventivos y de emergencia a fin de corroborar la cantidad de combustible solicitada.

6.5 APROBACIÓN Y EJECUCIÓN

- Previo a la entrega de combustible, deberá suscribirse el convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo que será suscrito por el titular de la Entidad del Gobierno Regional Piura y por el Alcalde del Gobierno Local solicitante, previa emisión del Acuerdo de Consejo respectivo. Excepcionalmente, en los casos que, por situación de emergencia, se haya hecho entrega del combustible sin la suscripción del convenio, este podrá ser regularizado previa emisión del informe sustentatorio emitido por el área usuaria.

Verificar que los requisitos indicados en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de la presente Directiva, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, procede a la aprobación y ejecución que consiste en el otorgamiento del combustible mediante los siguientes documentos:

- Acta de Entrega
- Convenio
- Vales de combustible.

Asimismo, el acta de entrega de atención de combustible lo firman el Titular del Municipio (Alcalde) y Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

6.6 RECOJO Y USO DEL COMBUSTIBLE.

- ✓ El beneficiario es responsable de recoger y trasladar el combustible desde la estación de servicio designado por el Gobierno Regional Piura hasta el lugar donde se almacenará dicho recurso.

6.7 MONITOREO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- Monitoreo, y control:** Los equipos técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las Gerencias Sub Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia jurisdiccional, está a cargo del monitoreo de la ejecución de actividades y el consumo del combustible.
- Fiscalización:** La Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, podrá

DIRECTIVA REGIONAL N.001-2024/GRP-100043**“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

realizar visitas IN SITU” inopinadas, para verificar la ejecución de la actividad y el uso del combustible.

6.8 ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

Concluida la actividad, el secretario técnico de defensa civil del gobierno local elabora el informe final sustentando el uso del combustible, el cual es remitido y firmado por el Alcalde al Gobierno Regional Piura con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, conteniendo lo siguiente:

- ✓ Hoja resumen de las actividades realizadas con el combustible.
- ✓ Metrado de sustento de las actividades por puntos y/o tramos intervenidos.
- ✓ Cuadro resumen de consumo de combustible por de tipo de maquinaria y tramo intervenido.
- ✓ Planos y/o Croquis de puntos y/o tramos intervenidos, congruente con los planos iniciales.
- ✓ Panel fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Durante el proceso de ejecución del uso de combustible para los fines solicitados, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, realiza inspecciones inopinadas a los gobiernos locales beneficiados.
- b. Al término de las actividades desarrolladas con el combustible, las municipalidades provinciales y distritales remiten con carácter obligatorio al Gobierno Regional con atención a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional su informe sustentatorio del uso del recurso, en un plazo máximo de 15 días calendario.
- c. Es responsabilidad del Gobierno Regional a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la entrega de combustible al Gobierno Local, y éste realizar el uso correcto atendiendo los aspectos preventivos y las emergencias en sus caminos vecinales, trochas carrózales o descolmatación de ríos o quebradas según sea el caso.
- d. Incurren en responsabilidad administrativa los funcionarios y/o directivos y servidores que incumplan los alcances de la presente directiva, estarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 005-90PCM, y la ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

8. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Afectado.** - Persona, animal, territorio o infraestructura que sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Puede requerir de apoyo inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuidad de su actividad normal.
2. **Asistencia Humanitaria:** Comprende la realización de diversas actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios.
3. **Autoridad competente.** - Es la organización, oficina o individuo responsable de hacer cumplir los requisitos de un código o norma.



DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

4. **Combustible:** El combustible diésel, también conocido como gasóleo o gasoil, es un producto que se obtiene a partir de la destilación y la purificación del petróleo crudo. Este combustible se emplea en los motores diésel, creados por el mencionado ingeniero alemán en 1893: se trata de motores de combustión interna en los cuales, por la elevada temperatura que registra el aire comprimido en su cilindro, el combustible se auto inflama cuando es inyectado en la cámara. Un vehículo diésel, por su parte, utiliza esta clase de motor y funciona con el mencionado combustible.
5. **Damnificado.** - Condición de una persona o familia afectada parcial o integralmente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
6. **Desastre.** - Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica, y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
7. **Emergencia.** - Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada, la comunidad afecta puede recuperarse a través de sus medios locales.
8. **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).**- Es el mecanismo de recolección de datos y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; asimismo, es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias en todo nivel y los planes de rehabilitación, sirviendo también para la evaluación de las necesidades que se establezcan en los procesos de Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.
9. **Nexo de causalidad.** - Se entiende como el enlace entre un hecho culposo y el daño causado.
10. **Peligro Inminente.** - Probabilidad de que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica.
11. **Unidad de organización.** - Las unidades organizacionales son las que permiten definir grupos dentro de una organización.

ANEXOS:

Formato N°01: Oficio De Solicitud.

Formato N°02: Declaración Jurada de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Formato N°03: Disponibilidad de maquinaria Pesada.

Formato N°04: Convenio de Cooperación Interinstitucional.



DIRECTIVA REGIONAL N. 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICION PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

FORMATO N° 01:

OFICIO N° ... -20.....

Señor
(Nombre del Gobernador Regional)
Gobernador Regional Piura

Presente. -

Asunto: Solicito Apoyo con Combustible Diésel, para realizar
La “ _____ ”

Referencia: a) Ley N° 29664 SINAGERD.
b) Decreto Supremo N° xxx-20xx-PCM,
c) Decreto Supremo N° xxx-20xx-PCM,

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, y decretos supremos de la referencia, el Pliego: MUNICIPALIDAD _____

que represento, tiene a bien solicitar a Ud., y por su intermedio a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la solicitud de apoyo con combustible, por la cantidad de gl. a efectos de realizar la: Actividad denominada:

“ ”
.....
.....
.....
.....
.....”, con código SINPAD

Declaro que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General y modificatorias. LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometemos en su integridad.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

ALCALDE
DNI:
RUC



DIRECTIVA REGIONAL N. 001 2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL

Mediante la presente el que suscribe: Sr., Alcalde de la Municipalidad, identificado/a con DNI N y con domicilio legal en ubicado en el departamento de Piura, provincia de distrito de, declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento con combustible diesel para la ejecución de la Actividad:
2. Nuestra solicitud implica una inversión total de: de combustible diesel para la ejecución de la Actividad
3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento total o parcial, o de fuentes de cooperación internacional, para la ejecución de la Actividad de Emergencia.
4. Que el uso del combustible diesel es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que el combustible diesel no ejecutados deberán ser extornados al Gobierno Regional Piura, comprometiéndome a informar sobre los mencionados recursos no ejecutados, a través del Informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la culminación de la ejecución de la actividad.

....., de de 20....

ALCALDE
DNI.
RUC.



OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

DIRECTIVA REGIONAL N.001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICION PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA PESADA

Mediante el presente, el que suscribe Titular del Pliego / ALCALDE de , identificado/a con DNI N° y con domicilio legal en ubicado en el departamento de Piura, provincia de: Distrito de: , declaro bajo juramento:

1. Que a efectos de realizar la ejecución de la Actividad:
2. Se cuenta con disponibilidad de maquinaria pesada, consistente en:
 - 2.1 Según tipo de maquinarias (Detalles Técnicos, características, modelo, potencia, capacidad, consumo promedio de combustible, antigüedad, condición de operatividad).

..... de de 20....

ALCALDE
DNI.
RUC.



DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

(ANEXO N.º 4)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. N.º 20.../GRP-

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso de combustible Diésel para actividades de prevención, respuesta y rehabilitación, en adelante "EL CONVENIO", que celebran con eficacia anticipada las partes la MUNICIPALIDAD, con RUC N.º, con domicilio legal en, Distrito, Provincia de, Región Piura, debidamente representado por el Alcalde Sr, Identificado con DNI N.º, en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte al GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N.º, con domicilio legal en, debidamente representado por su Gobernador Regional,, identificado con DNI No: en adelante se le denominará "LA ENTIDAD": en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Política de Estado N.º 32 - Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y modificatorias.
4. Ley N.º 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General", y modificatorias.
5. Ley N.º 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".
6. Ley N.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", y modificatorias.
7. Ley N.º 31912, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas".
8. Ley N.º 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".
9. Decreto Legislativo N.º 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
10. Decreto Legislativo N.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
11. Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
12. Decreto Supremo N.º 132-2017-EF, Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias.
13. Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
14. Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
15. Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y



DIRECTIVA REGIONAL N.º 0012024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y prorrogas.

16. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.
17. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, Aprueban “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”.
18. Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM, Aprueban el Nuevo “Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERU”.
19. Resolución Ministerial N° 258-2021, Aprueban los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE”.
20. Resolución Jefatural N° 199-2014-INDECI, Aprueban el documento normativo denominado “Marco conceptual de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º , de fecha se aprueba la Directiva N° -2024 -, referente a: “LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”, con el objeto de implementar criterios respecto al correcto uso del combustible desde la etapa de requerimiento, uso e informe final.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera del Gobierno Regional. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El territorio de la región Piura en zonas determinadas, se encuentra en situación de alta vulnerabilidad, lo cual se demuestra en los registros estadísticos de emergencias. Esta situación ha previsto contar con una política regional en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de obligatorio cumplimiento y de alcance a todas las entidades públicas y niveles de gobierno.

El presente año realizamos el seguimiento a la implementación de la Política Regional de GRD, ya que prevenir y gestionar los impactos de los desastres en la región, tiene como finalidad implementar medidas eficaces para salvaguardar la vida y derechos de las personas siendo responsabilidad del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.

En ese contexto se hace necesario y urgente apoyar a los gobiernos locales en los procesos de requerimiento y uso de combustible, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, a efectos de garantizar el uso adecuado del recurso del Estado, a efectos de realizar trabajos preventivos, de respuesta y rehabilitación.



DIRECTIVA REGIONAL N.º 001-2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú. cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, las mismas que deben coordinar el desarrollo de las acciones relacionadas con los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Proponer los planes operativos de emergencia, planes de contingencia, protocolos de emergencia, y otros.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre LA ENTIDAD, a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención, respuesta y rehabilitación, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, previa aprobación de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, se compromete a:

Atender con combustible diésel, las intervenciones solicitadas por la MUNICIPALIDAD, previa evaluación, disponibilidad del combustible y que cumpla con la Directiva Establecida según Resolución Ejecutiva Regional N° -2024

Evaluar el cumplimiento de las actividades propuestas por la MUNICIPALIDAD, mediante inspecciones “IN SITU”, por los equipos técnicos designados para monitorear el cumplimiento durante la ejecución y verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Elaborar un Informe Final de las Actividades.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

Realizar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° -2024

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a presentar el informe técnico en físico y digital.

Proveer las maquinarias requeridas en el Informe Técnico.

Brindar las facilidades a LA ENTIDAD para el cumplimiento de las acciones de, monitoreo, del uso del combustible.



DIRECTIVA REGIONAL N° 01 -2024/GRP-100043

“LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN PARA EL USO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ATENDER ACTIVIDADES ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a brindar y remitir la Información Técnica durante la ejecución de la Actividad, como al término del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración durante el presente periodo presupuestal, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir y con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en él, presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura. A los días del mes de, del año 20....

TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA